

RAD: 13-259682- -4	FECHA: 2014-08-11 18:00:11
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

Abogado(a)/Señor(a)
LUIS FELIPE CASTILLO GIBSON

Asunto:	Radicación:	13-259682- -4
	Trámite:	11
	Evento:	378
	Actuación:	519
	Oficio:	9911
	Folios:	4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/PL2012/000018				
Fecha de Presentación Internacional	28/03/2012				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

Descripción:	Rad. N° 13-259682-00000-0000	01/noviembre/2013
Reivindicaciones:	Rad. N° 13-259682-00000-0000	01/noviembre/2013
Dibujos:	Rad. N° 13-259682-00000-0000	01/noviembre/2013
Prioridad:	PL P-394367	14/abril/2011

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones

adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10.

Título de la solicitud: “Ensamblaje de dispositivos de aire y neumáticos”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de introducir un dispositivo eólico generador de electricidad el cual pueda suministrar energía eléctrica de forma ininterrumpida, especialmente bajo condiciones de ausencia de vientos.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un ensamblaje que comprende de preferencia tres columnas compuestas por segmentos dispuestos coaxialmente, conectadas con barras conectoras rígidas. Los estatores de los segmentos tienen cuatro puntales conectados a placas, en donde por lo menos un puntal tiene fijado a él un conducto para alimentar aire comprimido, dicho conducto se encuentra equipado con boquillas. Los vástagos de los rotores de una columna están acoplados con una unidad compresora, la cual está conectada a un tanque de aire comprimido. El tanque de aire comprimido está conectado por medio de una válvula solenoide a la unidad de aire comprimido y sus ramificaciones a los conductos de los estatores de las otras columnas. La válvula solenoide está conectada por medio de un sistema de control a un medidor de velocidad del rotor.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): F 03 D 3/00, 3/02, 3/04, D 9/02.

4. De la solicitud de patente

Título

Se sugiere presentar un nuevo título que permita identificar la materia de la cual trata la solicitud, ya que el título relacionado no cuenta con la precisión necesaria para identificar claramente el objeto de la solicitud de patente. Esta Oficina sugiere sustituir el título actual por *“Turbina eólica que suministra electricidad de forma ininterrumpida mediante un sistema auxiliar de aire comprimido”*; sin embargo se invita al solicitante a hacer las correcciones que estime convenientes.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

- Se sugiere hacer una revisión completa de la redacción del capítulo reivindicatorio, para facilitar la comprensión de la materia reclamada, ya que se encuentran frases sin sentido tales como *“por un estator que aspas guía de aire estacionarias y un rotor con eje de rotación vertical”* (Reivindicación 1). Asimismo, en frases tales como *“los cuales segmentos se...”*, en la reivindicación 1, *“las cuales puntas (10)...”*, en la reivindicación 5, se evidencia un empleo innecesario de las expresiones “los cuales” y “las cuales”. Por lo anterior se sugiere revisar las reivindicaciones 1, 5 y 9 y modificar dichas expresiones por conectores más adecuados.
- Las expresiones: “al menos”, presente en las reivindicaciones 1, “por lo menos” en las reivindicaciones 1, precediendo una característica no son limitativas, porque hacen opcional a la característica y no limitan el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.
- La expresión: “de preferencia”, en las reivindicaciones 1, 8, precediendo una característica no es limitativa, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 14 de abril de 2011, y una vez consultadas las bases de datos a las que tiene

acceso esta Oficina no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

6. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la actual reivindicación independiente 1 al igual que sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que la solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 4 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-08-19

Elaboró: Diego Alberto Cardenas Gonzalez
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan